



UAC

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO – BODAS DE PERLA, 30 AÑOS AL SERVICIO DE LA SOCIEDAD”

“APRUEBAN DIRECTIVA SOBRE PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA AÑO 2015 – MODALIDAD DE INVITACIÓN”

RESOLUCIÓN N° 433-CU-2014-UAC.

Cusco, 11 de Noviembre de 2014.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:

VISTO:

El Oficio N°471-2014/VRAC-UAC cursado por el Vicerrectorado Académico y Anexos correspondientes.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, por la Ley de su creación N° 23837, la Resolución N° 195-92-ANR de la Asamblea Nacional de Rectores, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante documento del Visto el señor Vicerrector Académico solicita al Honorable Consejo Universitario la aprobación de la Directiva N°12-2014/VRAC-UAC de Procedimientos para Contratar Docentes y Jefes de Práctica para el Año Académico 2015 mediante la modalidad de Invitación.

Que, la presente Directiva tiene como finalidad, normar el procedimiento para contratar Docentes y Jefes de Prácticas en la Universidad Andina del Cusco, para el Año Académico 2015, mediante las modalidades de Invitación Ordinaria y Necesidad de Servicio.

Que, el inciso d) del Art. 137° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que dentro de la clasificación de los docentes universitarios se encuentran los Contratados a plazo determinado.

Que, el literal b) del inciso a) del Art.8° del Reglamento de Ingreso a la Docencia por la Modalidad de Contrato para Profesores y Jefes de Práctica de la Universidad Andina del Cusco establece la modalidad por invitación, así como la de los jefes de Práctica establecidos en el literal b) del inciso b) del mismo texto reglamentario.

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión del 04 de Noviembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto por el inciso a) del Art. 24° del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:

PRIMERO.-

APROBAR la Directiva N° 12-2014/VRAC-UAC de Procedimientos para Contratar Docentes y Jefes de Práctica para el Año Académico 2015 mediante la modalidad de Invitación, cuyo texto íntegro es el siguiente:



30 AÑOS
1984 - 2014



UAC
UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

DIRECTIVA Nº 12-2014- VRAC-UAC

**PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR DOCENTES Y JEFES DE PRÁCTICA PARA EL
AÑO ACADÉMICO 2015 MEDIANTE LA MODALIDAD DE INVITACIÓN**

I. FINALIDAD

La presente Directiva tiene por finalidad normar el procedimiento para contratar Docentes y Jefes de Prácticas en la Universidad Andina del Cusco, para el Año Académico 2015, mediante las modalidades de Invitación Ordinaria y Necesidad de Servicio.

II. OBJETIVO

Proporcionar a los Departamentos Académicos de las Facultades, a la Dirección de la Filial y Coordinaciones de las Sedes de la Universidad Andina del Cusco, los lineamientos y criterios para la contratación de Docentes y Jefes de Prácticas, en concordancia con la Ley Universitaria Nº 30220, la Legislación Laboral de la Actividad Privada vigente, el Estatuto Universitario de la Universidad Andina del Cusco, Políticas Institucionales y normas conexas.

III. BASE LEGAL

- a) Art. 80º, 81º, 82º de la Ley No. 30220, Ley Universitaria.
- b) Art. 137º inciso d), art. 141º literal B y C del Estatuto Universitario aprobado por Resolución Nº 009-AU-2014-UAC de fecha 07 de Octubre del 2014.
- c) Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Legislativo Nº 728 y sus modificaciones
- d) Manual de Organización y Funciones de la Universidad Andina del Cusco
- e) Reglamento General de Profesores y Jefes de Prácticas de la UAC aprobado por Res. Nº CU-016-11/SG-UAC del 20 de Enero del 2011
- f) Art. 32º, 33º, 34º, 35º, 36º, y 37º del Reglamento de Ingreso a la Docencia por la Modalidad de Contrato para Profesores y Jefes de Prácticas aprobado mediante Res. Nº CU-295-2014-UAC de fecha 9 de Julio del 2014.
- g) Reglamentos Internos de la Universidad Andina del Cusco, Directivas y normas conexas.

IV. ALCANCES

La presente Directiva es de aplicación obligatoria en la Sede Central del Cusco y en los órganos desconcentrados: Filial de Puerto Maldonado, Sede de Sicuani y Sede de Quillabamba de la Universidad Andina del Cusco. Tiene alcance a los Decanos de las Facultades, Directores de Departamentos Académicos, Directores de las Escuelas Profesionales, Director de la Filial y Coordinadores de las Sedes de la Universidad Andina del Cusco.



30 AÑOS
1984 - 2014



UAC

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

V. DISPOSICIONES GENERALES

- a) Los Directores de las Escuelas Profesionales, en la fecha prevista en el calendario académico de la Universidad, presentarán a los Directores de los Departamentos Académicos que sirven a su escuela profesional, el catálogo de las asignaturas con los horarios, N° de aula y requisitos de los docentes y Jefes de Prácticas que correspondan de acuerdo a la especialidad de la asignatura. En la Filial y Sedes los el Director y los Coordinadores Generales respectivamente, elaborarán los catálogos de las asignaturas, de acuerdo al calendario académico.
- b) Los Directores de los Departamentos Académicos, el Director de la Filial y los Coordinadores de las Sedes, deberán elaborar la relación de asignaturas que serán atendidas por los docentes y Jefes de Prácticas, mediante la modalidad de contrato a plazo determinado, por invitación.
- c) Los requisitos mínimos que deberán cumplir los profesionales con título universitario, para ser contratados por la modalidad de invitación, en calidad de docentes o Jefes de Práctica, son los siguientes:
1. Solicitud de contrato dirigida al Rector en la especie valorada de la de la Universidad Andina del Cusco, indicando el Departamento Académico, la plaza para Docente o Jefe de Prácticas, el ciclo académico y la(s) asignatura(s) que asumirá.
 2. Recibo de trámite documentario.
 3. Declaración jurada que no tiene incompatibilidad legal ni horaria para la docencia.
 4. Declaración Jurada de no tener antecedentes penales ni policiales.
 5. Constancia de estar registrado y habilitado por el Colegio Profesional correspondiente en los casos que corresponda.
 6. Fotocopia del DNI vigente.
 7. Tener el grado académico de Maestro o el título profesional universitario correspondiente a la plaza de contrato. Si el título profesional fue expedido por una Universidad extranjera, debe estar revalidado por una Universidad peruana autorizada o reconocido oficialmente por convenios de reciprocidad para la validez de títulos con otros países y estar registrado en la ANR (a futuro en la SUNEDU)
 8. Tener cinco (05) años de labor profesional efectiva, contados a partir de la fecha de obtención del título profesional o certificado de haber desempeñado con eficiencia durante cinco (05) años la docencia universitaria en el país o en el extranjero. Para Jefes de Prácticas, se requiere un (01) año de experiencia profesional.
 9. Hoja de vida o curriculum vitae detallado. Las fotocopias de los diplomas de grados académicos, títulos profesionales, títulos de segunda especialidad y diplomados, deberán estar fedatados por la Universidad Andina del Cusco o legalizadas por notario público según corresponda.
 10. Los docentes o Jefes de Prácticas que hayan laborado en la Universidad Andina del Cusco en ciclos académicos anteriores, están exceptuados de la presentación del curriculum vitae, siempre y cuando éste se encuentre en la Dirección de Recursos Humanos y esté actualizado, con fotocopias de los diplomas y grados



30 AÑOS

1984 - 2014



UAC

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

académicos fedatadas o legalizadas por notario público y fotocopia del DNI vigente.

11. Otros que se establezcan en los requerimientos de la plaza de contrato a la que postula.
12. El Decano de la Facultad, mediante resolución, nombra la Comisión de Contratos para el Ciclo Académico correspondiente, con copia al Vicerrectorado Académico, que deberá estar conformada por el Director de Departamento Académico, un Director de la Escuela Profesional Profesional de las especialidades que sirve y un docente Ordinario Principal o Asociado del Departamento Académico, elegido en la Junta de Docentes. El Decano supervisa el proceso de evaluación de las comisiones de contrato de los departamentos académicos de su Facultad, para que se cumpla de acuerdo a las normatividad de la Universidad, dentro del periodo del calendario académico y antes de la conclusión del ciclo académico.
13. En la Filial y Sedes, la comisión de contrato será nombrada por el Vice-Rectorado Académico y conformada por Director de la Filial o el Coordinador de la Sede según corresponda y un profesor ordinario por Facultad de la sede central, de la especialidad de las Escuelas Profesionales de la Filial o Sedes a las que va a concurrir, a propuesta de los Decanos y nombrado por el Vicerrector Académico.

VI. PROCEDIMIENTO

- a) Los Decanos de las Facultades, o el Vicerrector Académico para la Filial y Sedes, nombran las comisiones de contrato treinta (30) días antes de la conclusión del ciclo académico, las cuales deberán elaborar un cronograma de trabajo para la evaluación del desempeño académico de los docentes y Jefes de Prácticas que han estado laborando durante el ciclo Académico en desarrollo y que serán probablemente invitados, para continuar en la docencia en el ciclo académico siguiente.

La Comisión de Contrato, evaluará el desempeño académico de los docentes y Jefes de Prácticas, con los siguientes parámetros:

1. Los informes del Director del Departamento Académico y del Director de la Escuela Profesional o Coordinador de la Escuela Profesional en los órganos desconcentrados, sobre el desempeño académico del docente o Jefe de Prácticas y el cumplimiento de sus obligaciones durante el ciclo académico.
2. El reporte de la asistencia y permanencia: tardanzas y faltas injustificadas, no cumplir el horario completo de las clases o prácticas, de acuerdo al reporte de la Dirección de Recursos Humanos.
3. Constancia de cumplimiento de la entrega del Silabo en el primer día de clases o Guía de prácticas según el caso.
4. Configuración e ingreso de aportes al sistema informático en las fechas del calendario de la Universidad o entrega oportuna de las notas del módulo o de las prácticas al responsable de la asignatura, de ser el caso.
5. Frecuencia de errores en el llenado de los aportes o no ingreso del aporte en forma oportuna, que no han sido informados al Director de Departamento Académico dentro del periodo de las 72 horas según la normatividad.



30 AÑOS
1984 - 2014



UAC

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

6. Cumplimiento de firma de actas promocionales en la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad en las fechas programadas en el calendario académico.
 7. Los resultados de las encuestas de los estudiantes de las asignaturas que gestionó en el ciclo académico. **Si en el resultado de la encuesta el calificativo fue "malo", no se le invitará a continuar en la docencia.** Si el resultado de la encuesta de los estudiantes fue "regular", se le invitará para el ciclo académico siguiente, si persiste la calificación de regular en el ciclo académico ya no se le invitará para un nuevo contrato.
- c) Cuando la evaluación del desempeño académico del docente o del jefe de prácticas fuera favorable, y en la encuesta de los estudiantes obtuvo el calificativo de regular (primera vez), bueno o muy bueno, se le invitará a una entrevista, previamente programada, para asignarle la carga académica tentativa en el horario establecido en los catálogos de las asignaturas para el siguiente ciclo académico. Con esta información, el Docente o Jefe de Prácticas invitado, deberá presentar la solicitud de contrato por mesa de partes de la Universidad indicando si es para docente o Jefe de Prácticas, la(s) asignatura(s) que va a regentar y el Departamento Académico o Filial o Sede.
- Si el profesional con título universitario postula por primera vez a la docencia universitaria en la Universidad Andina del Cusco, deberá presentar su solicitud por mesa de partes de la Universidad, cumplir con los requisitos mínimos exigidos, indicando si es para docente o Jefe de Prácticas, la asignatura a la que postula, el Departamento Académico o Filial o Sede y el Ciclo Académico. Una vez que la solicitud fuera enviada al Departamento Académico, Filial o Sede, según corresponda, la Comisión de Contrato evaluará su postulación de acuerdo a los siguientes parámetros: el curriculum vitae, el cumplimiento de los requisitos mínimos y otros, exigidos para la plaza que postula, y la entrevista personal. Si el resultado de la evaluación fuera favorable, se procederá a asignarle la carga académica tentativa, que será confirmada al inicio del nuevo ciclo académico.
- d) La asignación de carga académica no deberá exceder de 18 horas lectivas semanales para los docentes y Jefes de Prácticas, ni ser menor a ocho (08) horas/semana; Esta carga académica deberá ser confirmada al inicio del nuevo ciclo académico de acuerdo al informe del número de estudiantes matriculados en las asignaturas. Las condiciones de la labor docente serán establecidas en el contrato laboral a plazo determinado por un ciclo académico. Se podrán contratar docentes y Jefes de Práctica por menos de un ciclo académico de diecisiete (17) semanas a plazo determinado y por más de 18 horas semanales, cuando deben dictarse capítulos de la misma asignatura en forma modular e intensiva y por diferentes docentes especialistas, en cuyo caso puede ser más de dieciocho (18) horas semanales por módulo. El contrato de docentes y Jefes de Prácticas a tiempo completo, solamente procede previa autorización del Consejo Universitario y con la correspondiente justificación del Director de la Escuela Profesional y del Departamento Académico, opinión favorable del Decano de la Facultad o del Director de la Filial o Coordinador de Sede y opinión favorable del Vicerrector Académico.
- e) Los docentes pueden realizar sus actividades lectivas en aula o media aula, modalidad de docencia en servicio, de acuerdo a la naturaleza de la asignatura, lo que deberá especificarse en la carga académica, para el mismo tratamiento remunerativo.



30 AÑOS

1984 - 2014



UAC

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

- f) Excepcionalmente, un docente podrá además realizar labores de un Jefe de Prácticas, en este caso deberá estar especificado en la carga académica, para el tratamiento remunerativo diferenciado y con un contrato especial. Un Jefe de Prácticas no puede realizar actividades lectivas de un docente.
- g) Una vez concluido el proceso de evaluación y selección de los docentes y Jefes de Prácticas a ser contratados por invitación para el nuevo ciclo académico, el Director de Departamento Académico, dará a conocer la propuesta de carga académica al Decano de la Facultad, para su aprobación y luego sea elevada al Vicerrectorado Académico, conjuntamente con la carga académica de los docentes ordinarios, respetando las fechas del calendario académico de la Universidad. El Vicerrectorado Académico, previa revisión y opinión favorable, envía la propuesta a la Dirección de Recursos Humanos para su aprobación por el Consejo Universitario y elaboración del contrato.
- h) El Vicerrectorado Académico está facultado para observar la propuesta de contrata de docentes y Jefes de Prácticas, si no cumple los reglamentos u normas de la Universidad y en atención a los informes de la Dirección de Recursos Humanos u otros que den cuenta del incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Universidad.
- i) En la Filial y Sedes, las comisiones de contrato, seguirán el mismo procedimiento y parámetros de evaluación que las comisiones de contrato de los Departamentos Académicos, para seleccionar a los profesionales que serán contratados como docentes y Jefes de Prácticas mediante invitación, para el Ciclo Académico correspondiente.
- j) Cuando no se hubieran cubierto todas las plazas de docentes y de Jefes de prácticas, o se hubieran producido renuncias o abandono laboral, se invitará para una entrevista a Profesionales con título universitario para ocupar las plazas de docentes y Jefes de Prácticas mediante contrato a plazo determinado por **"Necesidad de Servicio"**. En la sede central de la Universidad la entrevista será realizada por el Director de Departamento Académico, acompañado por el Director de la Escuela Profesional de la especialidad de la(s) asignatura(s) que van a ser atendidas y tiene como finalidad obtener un contacto con el postulante, evaluar sus motivaciones, su experiencia profesional, calificaciones académicas, aptitudes y aspectos vocacionales para la docencia universitaria. De ser favorable la opinión del Director de Departamento Académico y del Director de la Escuela Profesional, el postulante presentará una solicitud de contrato a plazo determinado solo para el nuevo ciclo académico a través de la mesa de partes de la Universidad.



La Entrevista a los docentes y Jefes de prácticas contratados en la Filial o Sedes será realizada por el Director o Coordinador según corresponda y un profesor ordinario por Facultad de la sede central, de la especialidad de las Escuelas Profesionales de la Filial o Sedes a las que va a concurrir, a propuesta de los Decanos y nombrado por el Vicerrector Académico, con la misma finalidad y procedimiento de contratación que la sede central. Los requisitos para el contrato serán los mismos que se exigen en el inciso c) de Disposiciones Generales de la Presente Directiva.



30 AÑOS
1984 - 2014



UAC

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

- k) Se debe elevar la propuesta de contrato de docentes y Jefes de Prácticas al Vicerrectorado Académico, con aprobación del Decano de la Facultad, en la fecha prevista del calendario académico, el que su vez lo envía a la Dirección de Recursos Humanos con opinión favorable, para su trámite administrativo. De no haber conformidad, será devuelto al Departamento Académico para su corrección. El mismo trámite, en lo que corresponda, será para la Filial y Sedes.

VII. IMPEDIMENTOS PARA ACCEDER A UNA PLAZA DOCENTE O DE JEFE DE PRÁCTICAS

1. Los que hubieran sido destituidos o despedidos de su centro de trabajo como consecuencia de incumplimiento de obligaciones de función o que hubieran dejado de prestar servicios por incumplimiento de compromisos con el empleador o con la UAC.
2. Los que estén implicados en litigios con la Universidad Andina del Cusco
3. Los que hubieran sufrido condena judicial consentida por delito doloso.
4. Los que estén incurso en los casos de incompatibilidad, previstos por la ley o por el Estatuto de la Universidad.
5. Los que hubieran ganado una plaza en concursos anteriores y no hayan asumido sus funciones en el término de ley.
6. Los que hayan sido separados de la docencia universitaria en el sistema universitario nacional.
7. Los que hayan hecho abandono laboral de sus funciones docentes en contratos anteriores.
8. Los que han tenido evaluación desfavorable en su desempeño docente o de jefe de prácticas como contratado en ciclos anteriores.
9. Los Docentes y Jefes de Práctica que han cumplido cinco (05) años o más de contrato laboral semestral continuos, deberán tener un periodo de desvinculación laboral con la Universidad de un ciclo académico como mínimo.

VIII. DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Los casos no contemplados en la presente directiva, serán resueltos por el Vicerrectorado Académico.

Segunda.- La presente directiva rige a partir de la fecha de aprobación por el Consejo Universitario.

Tercera.- Déjense sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente directiva.

TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO las disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

CUARTO.- ENCOMENDAR a las dependencias universitarias competentes, adoptar las acciones complementarias convenientes, para el cumplimiento de los fines y alcances de la presente Resolución.

Comuníquese, Regístrese y Archívese. -----

RES/SG/gdm
DISTRIBUCIÓN:

- RECTORADO
- VRAC/VRAC
- EPG
- Facultades (05)
- Comisión Central de Acreditación - UAC
- Direcciones Universitarias (13)
- Direcciones de Dptos. Académicos (15)
- Direcciones de Escuelas Profesionales (15)
- Oficina de RR.PP
- Filial y Sedes
- Archivo



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Raimundo Espinoza Sánchez
RECTOR



30 AÑOS
1984 - 2014